



ORDEN DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS FEMENINOS NO PROFESIONALES EN COMPETICIONES REGULARES DE ÁMBITO ESTATAL DURANTE EL AÑO 2025.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En desarrollo de esta competencia estatutaria, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge entre sus principios la encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la promoción, fomento e impulso de las actividades físicas y el deporte.

Así mismo, el artículo 4 de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece que la consejería competente en materia de actividad física y deporte promoverá la realización de actividad física y deporte por las mujeres y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mismas, mediante el desarrollo de programas específicos en las diferentes etapas de la vida y en todos los niveles. Además los poderes públicos de la Región de Murcia deberán favorecer en sus programas subvencionables a aquellas entidades deportivas que implementen medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Para el cumplimiento de estos fines recogidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación de equipos femeninos no profesionales en competiciones regulares de ámbito estatal durante el año 2025, gracias a la cual se pretende que el nivel deportivo de los ciudadanos de la Región de Murcia crezca día a día.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la





participación de equipos femeninos no profesionales en competiciones regulares de ámbito estatal durante el año 2025, con la finalidad de posibilitar el desarrollo o consolidación del rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico de los deportistas, para poder alcanzar las mejores clasificaciones en los Campeonatos de España y representar a España para obtener logros relevantes en competiciones internacionales, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

Estableciendo el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el artículo 28, apartado 3, de la citada Ley, que el órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Habiéndose efectuado, en atención al régimen de control a que están sujetos los actos del órgano concedente, la fiscalización previa de la propuesta de gasto, en la modalidad limitada, que corresponde.

En atención a los antecedentes de hecho expresados, a los fundamentos jurídicos expuestos y demás, de general y pertinente aplicación y, en el ejercicio de las competencias delegadas por Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (BORM nº 229 de 3/10/2023):

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 46773 “Promoción del Deporte Femenino”.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación de equipos femeninos no profesionales en competiciones regulares de ámbito estatal durante el año 2025, cuyo texto se anexa a la presente Orden.





El presupuesto destinado a esta subvención asciende a un máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), que se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461, proyecto 46773 del presupuesto del año 2024, prorrogado durante el ejercicio 2025.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden 29/09/2023 (BORM nº 229, de 03/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS FEMENINOS NO PROFESIONALES EN COMPETICIONES REGULARES DE ÁMBITO ESTATAL DURANTE EL AÑO 2025.

El artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, “de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia”.

El Preámbulo de dicha ley afirma que es evidente la importancia de la práctica deportiva en el desarrollo armónico e integral de las personas, en la mejora de su salud y calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos, además de revelarse como un eficaz instrumento de solidaridad y hermanamiento entre los pueblos.

Así mismo, el artículo 4 de la referida Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece que la consejería competente en materia de actividad física y deporte promoverá la realización de actividad física y deporte por las mujeres y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mismas, mediante el desarrollo de programas específicos en las diferentes etapas de la vida y en todos los niveles. Además los poderes públicos de la Región de Murcia deberán favorecer en sus programas subvencionables a aquellas entidades deportivas que implementen medidas adecuadas para la aplicación real y efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación de equipos femeninos no profesionales en competiciones regulares de ámbito estatal durante el año 2025, con el fin de promocionar el deporte de alta competición femenino. Dicha convocatoria está prevista en el plan estratégico de





subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes aprobado por Orden de 18 de febrero de 2025.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad del presupuesto del año 2024, prorrogado durante el ejercicio 2025, incluyen el proyecto de gasto 46773, "Promoción del deporte femenino".

Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha del referido programa de gasto, que se concreta en la presente Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación de equipos femeninos no profesionales en competiciones regulares de ámbito estatal durante el año 2025.

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado C) 1, de la Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 229, de 3 de octubre),

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación de equipos femeninos no profesionales en competiciones regulares de ámbito estatal durante el año 2025.

Se consideran **competiciones regulares**, a los efectos de la presente Orden, aquellas que se desarrollen a lo largo de toda la temporada 2024/2025 o año deportivo 2025, según funcionamiento federativo.





Se consideran **competiciones de ámbito estatal**, a los efectos de la presente Orden, aquellas organizadas por la Federación Española correspondiente en las que participen equipos con sede social en distintas Comunidades Autónomas y en las que se efectúen un mínimo de 3 desplazamientos a otras Comunidad Autónomas.

Cada club deportivo solo podrá concurrir a la presente subvención en representación de un solo equipo femenino en las condiciones recogidas en el apartado anterior, que se tomará como referencia para aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 8º de la presente Orden.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, código de proyecto 46773 "Promoción del deporte femenino", por una cuantía total máxima de 100.000,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del presupuesto del año 2024, prorrogado durante el ejercicio 2025, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 euros.

2. Para determinar el importe de la subvención a otorgar a las entidades solicitantes, la Comisión Evaluación, prevista en el artículo 6º de la presente Orden, deberá hacer los siguientes cálculos:

a) En primer lugar, se puntuarán los méritos de los beneficiarios, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 8º de la presente Orden. La cantidad económica a asignar a cada entidad deportiva beneficiaria será proporcional a la puntuación final que ha obtenido. El valor económico de cada punto será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todos los solicitantes que hayan sido valorados. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.

b) Si el importe a percibir por cualquier beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a 20.000,00 €, la diferencia entre dicho importe y 20.000,00 euros, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el resto de beneficiarios, y así sucesivamente, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

1. Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones incluidas en la presente convocatoria son:





- a) Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción del equipo en la competición.
 - b) Los desplazamientos, el alojamiento y manutención necesaria para la participación del equipo en la competición.
 - c) La adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de subvención.
2. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de protocolo, de representación ni suntuarios.
 3. La justificación de la subvención concedida operará sobre el total del gasto ocasionado por el/los concepto/s solicitado/s.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de la presente Orden los clubes deportivos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con al menos dos años de antigüedad a la fecha de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria.

b) Tener los estatutos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia adecuados a lo establecido por la Ley 8/2015, 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y normativa de desarrollo o solicitada su modificación antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

c) Haber celebrado elecciones, de conformidad con lo establecido en sus estatutos, en los cuatro últimos años y solicitado al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la inscripción de la Junta Directiva resultante antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

d) Estar participando en una competición deportiva oficial no profesional, de forma regular durante el año 2025, organizada por una federación deportiva, según lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Orden.

e) Disponer de libro contable, registros y, en general, de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal y asociativa aplicable y poner a disposición de la Dirección General de Deportes, cuando sea necesario, la documentación justificativa para la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.





f) Que las actividades deportivas del club sean desarrolladas por técnicos deportivos, con titulación adecuada a la normativa vigente, tramitada por la Federación Deportiva correspondiente. El Club Deportivo deberá cumplir con lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo I.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias de la AEAT y de la CARM, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos junto con la solicitud.

Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, que estará disponible en el **procedimiento 3050** de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes deben dirigirse al titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, debiendo acompañarse a las mismas los siguientes documentos:

a) **Anexo I.** Solicitud, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, cláusula para consulta electrónica de datos personales y cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia para solicitudes normalizadas de participación en procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.





b) **Anexo II.** Certificado expedido por la Federación deportiva correspondiente en la que se acrediten los méritos deportivos.

c) Certificación bancaria en la que conste el IBAN de la cuenta de la que la entidad solicitante es titular.

d) Certificado actualizado de la tarjeta de identificación fiscal, C.I.F., de la entidad deportiva, expedido por la Agencia Tributaria Estatal.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para concurrir a la presente convocatoria se presentará telemáticamente la solicitud, a través del procedimiento 3050, incluido en el catálogo de procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, suscrita por el presidente del club o entidad solicitante.

6. **El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **se procederá a la publicación de la relación clubes deportivos solicitantes**, en la página web de la Dirección General de Deportes “deportes.carm.es”, área de “Ayudas y Subvenciones”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de subsanación, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deportes “deportes.carm.es”, área de “Ayudas y Subvenciones”. La publicación será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio de Deportes, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Deportes.
- Secretaría: Funcionario/a de la Dirección General de Deportes que designe el/la director/a General de Deportes.
- Vocalías:
 - Jefe/a de Sección de Cooperación con Entidades Deportivas de la Dirección General.
 - Dos funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.

Dichos miembros declararán que no concurren en ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el ejercicio de sus funciones en el seno del procedimiento, y se comprometerán a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de su declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

3. Los miembros serán designados, mediante resolución del titular del órgano directivo competente en materia de deportes. La Comisión de Evaluación actuará colegiadamente





y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 8º de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. La Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes "deportes.carm.es", área de "Ayudas y Subvenciones", para que en el plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. La propuesta de resolución provisional será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el órgano instructor del procedimiento deberá comprobar que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. Si la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera el importe de 3.000 euros, la declaración responsable sustituirá a las certificaciones que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de referencia, según lo dispuesto en el artículo 24.4. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de





valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes “deportes.carm.es”, área de “Ayudas y Subvenciones”, para que en el plazo de cinco días desde el día siguiente al de la publicación, presenten la aceptación de la misma. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que la entidad deportiva propuesta acepta la subvención. La propuesta de resolución definitiva será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. El Director General de Deportes elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
3. La Orden resolutoria de concesión o denegación de las ayudas se notificará a los interesados por medios electrónicos, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 8. Criterios de valoración.





Para valorar estos criterios se tomará como referencia el equipo por el que la entidad concurre a la presente subvención.

La valoración de las solicitudes se realizará mediante la asignación a cada club o entidad de la puntuación que le corresponda en función de los siguientes criterios:

1) Categoría deportiva senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada 2024/2025 o año 2025, según funcionamiento federativo: hasta 100 puntos.

Categoría Senior	1ª Categoría Nacional	2ª Categoría Nacional	3ª Categoría Nacional	4ª Categoría Nacional
Puntos	100	80	60	40

2) Categoría deportiva inferior a senior en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada 2024/2025 o año 2025, según funcionamiento federativo: hasta 80 puntos.

Categoría inferior a Senior	1ª Categoría Nacional	2ª Categoría Nacional	3ª Categoría Nacional	4ª Categoría Nacional
Puntos	80	60	40	20

3) Por participar el equipo objeto de valoración en la temporada 2024/2025 o año 2025, según funcionamiento federativo, en competiciones internacionales oficiales: hasta 10 puntos.

4) Por estar la especialidad deportiva en la que participa el equipo objeto de valoración reconocida como Olímpica o Paralímpica: hasta 10 puntos.

5) Número de jornadas en las que actúa el equipo objeto de valoración en la fase regular de liga en la temporada deportiva 2024/2025 o año deportivo 2025, según funcionamiento federativo: hasta 40 puntos.

Nº de jornadas	Hasta 5	6 – 10	> 10
Puntos	20	30	40

6) Número de temporadas que lleva el equipo objeto de valoración en competición de ámbito estatal en los últimos 10 años: hasta 10 puntos.

Nº de temporadas	Hasta 5	> 5
Puntos	5	10





7) Número de desplazamientos a otras Comunidades Autónomas para competir en su liga durante la fase regular el equipo objeto de valoración en la temporada deportiva 2024/2025 o año deportivo 2025, , según funcionamiento federativo: hasta 40 puntos.

Nº de desplazamientos	3	4 – 10	> 10
Puntos	20	30	40

Artículo 9. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Hacer constar, en toda la información, publicidad y material de difusión que se emplee de las actividades subvencionadas, **la participación en la financiación de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el Club beneficiario deberá someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, sobre identidad corporativa, así como **mostrar en las equipaciones de juego del equipo objeto de la subvención el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, siempre en lugar y tamaño suficiente para su visibilidad.





Artículo 12. Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas.

Artículo 13. Justificación.

1. **El plazo para justificar** la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas **finalizará el 31 de marzo del 2026.**

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente del club o entidad beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.





El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, los clubes beneficiarios deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club o entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

4. **Se considerarán gastos subvencionables aquellos que** de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, **y se hayan realizado durante el año 2025.** En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.





c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa presentada, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 17. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales





Primera. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. Orden 29/09/2023 (BORM nº 229, de 03/10/2023)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS CON EQUIPOS FEMENINOS

Código de identificación del procedimiento de la CARM: 3050

Teléfono de información: 968 362 000/12

1	DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre completo del club o entidad:		
CIF:		Nº Registro Entidades Deportivas:
Teléfono:		e-mail:
Dirección postal:		
Localidad:		Código postal:
2	DATOS DEL EQUIPO	
Nombre completo del equipo:		
Nombre de la competición:		
Modalidad deportiva:		Especialidad deportiva:
3	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD	
Nombre y apellidos:		N.I.F.
Cargo que ostenta en la entidad		
Teléfono		Correo electrónico
4	Nº IBAN PARA INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (Sólo en caso de haber remitido el certificado bancario el año anterior)	

5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☐ Certificación de la Federación Deportiva: Anexo II. ☐ Copia del CIF de la entidad (actualizado).		☐ Certificado IBAN (titular la entidad).
6	CONCEPTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN* (Marcar con una X)	
Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción del equipo en la competición.		





	Los desplazamientos, el alojamiento y manutención necesaria para la participación del equipo en la competición.
	La adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de subvención.
	<i>* La justificación de la subvención, operará sobre la totalidad de los gastos incurridos en los conceptos señalados.</i>
7	DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, en el caso de que se oponga o no autorice dichas consultas, marque la casilla que corresponda:	
	ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
	NO AUTORIZO a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
	NO AUTORIZO a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.	
8	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.
1. Responsable del tratamiento. Dirección General de Deportes. Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email: deportes@carm.es. 2. Finalidad del tratamiento. La tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud. Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas. 3. Legitimación del procedimiento. El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento en virtud de la normativa recogida en la convocatoria (artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos), de modo que no facilitar los datos provocará la imposibilidad de gestionar la solicitud. 4. Destinatarios de cesiones. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. 5. Información adicional. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.	





6. Procedencia de los datos. Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.

7. Derechos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.

9 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro responsablemente:

1. Que la entidad deportiva solicitante que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Que la entidad deportiva solicitante que represento está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
3. Que la entidad deportiva que represento tiene los estatutos inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia adecuados a lo establecido por la Ley 8/2015, 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia y normativa de desarrollo o solicitada su modificación antes de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.
4. Que la entidad deportiva que represento ha celebrado elecciones, de conformidad con lo establecido en sus estatutos, en los cuatro últimos años y solicitado al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la inscripción de la Junta Directiva resultante antes de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.
5. Que las actividades deportivas de la entidad deportiva que represento están desarrolladas por técnicos deportivos, con titulación adecuada a la normativa vigente, tramitada por la Federación Deportiva correspondiente, cumpliendo con lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10 NOTIFICACIONES





Según dispone la presente orden de convocatoria en su artículo 4, *“los requerimientos de subsanación, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deportes “deportes.carm.es”, área de “Ayudas y Subvenciones”. La publicación será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos”*.

En el artículo 6 de la presente orden se indica que, las propuestas de resolución provisional y definitiva, *“se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes “deportes.carm.es”, área de “Ayudas y Subvenciones”, (...). La propuesta de resolución (...) será comunicada a las personas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos”*.

Asimismo, según recoge el artículo 7 de la presente orden, *“3. La Orden resolutoria de concesión o denegación de las ayudas se notificará a los interesados por medios electrónicos, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

11 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

A efectos de la obtención de ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, a otorgar por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, **ASUMO el compromiso** de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

INFORMACIÓN SOBRE EL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021).

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.





Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)





ANEXO II

CERTIFICADO FEDERATIVO

Código de identificación del procedimiento de la CARM: 3050

Teléfono de información: 968 362 000/12

CERTIFICADO FEDERATIVO

D/Dña.	N.I.F.:
Secretario/Presidente de la Federación de	de la Región
de Murcia	

CERTIFICA

Que el equipo femenino (nombre completo):

del Club (nombre completo) :

Con C.I.F.	Nº de Registro Entidades Deportivas de la Región de Murcia: Fecha de inscripción:
------------	--

participante en la competición (nombre exacto de la competición):

tiene licencia en vigor durante la temporada deportiva 2024/2025 o año deportivo 2025 y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo:

1	La competición en la que participa el equipo objeto de certificación está organizada por la Federación Española correspondiente (indicar SI o NO). En caso de no cumplimentarse se entenderá que NO.			
2	En la competición en la que participa el equipo objeto de certificación también participan equipos con sede social en otras Comunidades Autónomas (indicar SI o NO). En caso de no cumplimentarse se entenderá que NO.			
3	La competición en la que participa el equipo objeto de certificación implica tres o más desplazamientos a otras Comunidades Autónomas (indicar SI o NO). En caso de no cumplimentarse se entenderá que NO.			
4	Categoría deportiva en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada deportiva 2024/2025 o año deportivo 2025, marcar con una "X".			
Categoría senior o absoluta			Categoría inferior a senior o absoluta	





5	Categoría deportiva en la que compite el equipo objeto de valoración en la temporada deportiva 2024/2025 o año deportivo 2024, marcar con una "X". En caso de no cumplimentarse, se entenderá que el equipo participa en 4ª categoría Nacional.			
1ª Categoría Nacional			2ª Categoría Nacional	
3ª Categoría Nacional			4ª Categoría Nacional	
6	Si participa el equipo objeto de valoración en la temporada deportiva 2024/2025 o año deportivo 2025, según funcionamiento federativo, en competiciones internacionales oficiales, marcar con una "X".			
7	Si está la especialidad deportiva en la que actúa el equipo objeto de valoración reconocida como Olímpica o Paralímpica marcar con una "X".			
8	Nº de jornadas de la competición en la que participa el equipo objeto de valoración participa en la fase regular de liga en la temporada deportiva 2024/2025 o año deportivo 2025, según funcionamiento federativo. En caso de no cumplimentarse se entenderá que el número es tres.			
9	Número de temporadas consecutivas que lleva el equipo objeto de valoración en competición de ámbito estatal en los últimos 10 años. En caso de no cumplimentarse, se entenderá que el número es una.			
10	Número de desplazamientos que tiene que realizar fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir el equipo objeto de valoración en su liga durante la fase regular en la temporada deportiva 2024/2025 o año deportivo 2025, según funcionamiento federativo. En caso de no cumplimentarse, se entenderá que el número es de tres desplazamientos.			

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)

